

ENCRUCIJADA JURÍDICA: EL MÉTODO DE CAMINOS PARALELOS EN LA CUESTIÓN AMBIENTAL

POR el Dr. JORGE MARTINOLI

Para que el tratamiento de la cuestión ambiental sea eficaz, creo que debemos tratar el problema en un marco más amplio que al que comúnmente nos referimos.

Como expresa el refrán “muchas veces el árbol no deja ver el bosque” ... y no obstante ser remanido, todos caemos en el mismo error.

Es casi lógico que así suceda, porque, como enseñaba Aristóteles, el proceso del conocimiento humano transita por la vía de las clasificaciones, simplificaciones y encasillamiento en unidades más simples que la compleja realidad, para hacer posible el saber.

Pero esa operatoria de la razón conlleva necesariamente a la “especialización”, al árbol, alejándonos del bosque.

El tema de la relación del hombre con la naturaleza no es nuevo, pero sí novedosa la perspectiva con que hoy se enfrenta dicho vínculo.

Les adelanto que, a mi entender, el llamado “derecho ambiental”, no configura una nueva rama del derecho, sino una nueva forma de leerlo. Doy razones:

Cuando nos referimos a “lo ambiental” en sentido moderno, estamos indefectiblemente aludiendo al manejo que hace el hombre de los elementos de la naturaleza.

Se brega por un respeto en la utilización que hace la humanidad de los recursos naturales, exigiéndole que se utilicen en consonancia con el medio natural circundante, esto es, con el menor daño posible, permitiendo lo que hemos dado en llamar un “desarrollo sustentable”: la búsqueda del equilibrio entre las necesidades del consumo, con la conservación del planeta.

Dicho así, jurídicamente la regulación ambiental pareciera reglamentaria de los derechos fundamentales a la vida y a la libertad, pero básicamente sus normas están dirigidas a restringir algunas de las facultades que se le reconocen al derecho de propiedad: la de usar, gozar y disponer libremente de los dominios de los bienes particulares o públicos, librados éstos, como todos sabemos, al uso público.

Si analizamos un catálogo cualquiera de leyes ambientales, veremos que todas se resumen en “restricciones” más o menos severas, tanto a la utilización, como a “las formas” para hacer uso de los “bienes” de la naturaleza.

El fundamento filosófico para imponer esas limitaciones está ligado primordialmente a los aspectos éticos que debieran imbuir a todo comportamiento racional.

Es por eso que la temática ambiental interesa por igual a todas las disciplinas del derecho público y privado.

Se diría que lo ambiental corta en sesgo a todo el ordenamiento jurídico. Se trata de imponer una nueva moral o ética -claro está que laica- en el actuar humano, basada en la solidaridad con el prójimo, o incluso, por no considerar al hombre aisladamente, sino dentro de un entorno natural considerado holísticamente como jurídicamente valioso.

Esta convicción -ratificada a veces por el fracaso y otras por la ineficacia relativa de casi toda la legislación ambiental- lleva a sostener la necesidad de ese análisis más amplio a que aludía al comenzar, para encontrar un camino que compatibilice con eficiencia las aspiraciones aparentemente contrapuestas entre el interés individual y el colectivo.

Parto, entonces, de la consideración de la persona como centro de interés primordial de todas las ciencias humanísticas. Desde la ética, la filosofía, la política, el derecho, la antropología, la sociología, la economía, la educación y tantas -todas vinculadas entre sí- pues son distintas ópticas de acercarse al conocimiento de una misma pero complejísima realidad llamada persona.

A mi entender, el paso por la vida de los individuos en este mundo se justifica porque cada ser debe desarrollar sus potencialidades al máximo. Siendo únicos e irrepetibles, esta dimensión adquiere ribetes exclusivos -casi milagrosos- haciendo de cada experiencia particular un prisma inagotable de originalidad.

Hay dos fuerzas que mueven al hombre. Una, centrípeta, hacia adentro, en busca del conocimiento de sí mismo y sus talentos. Otra, centrífuga, hacia afuera, en su encuentro con los otros.

Ambas -complementarias- deben satisfacerse para lograr una vida plena. De la primera fuerza, se encargan la religión, la moral, la ética, la filosofía; de la segunda, la política, el derecho, la sociología, la economía, etc. Todas englobadas por esa herramienta imprescindible para el crecimiento, que es la educación.

Pues bien, si lograr “el desarrollo integral” de cada ser humano es la finalidad clave, de lado de las ciencias “intimistas”, pues en mi condición de jurista, la arista de la realidad humana que nos ocupa pertenece a las conductas exteriorizadas del ser. De ellas me ocuparé.

Todos sabemos que la política es un medio, un instrumento para organizar la vida en sociedad.

¿Cómo lo hace? A través de normas.

El derecho, entonces, utiliza la diagramación de reglas de conductas coactivas del deber ser, para lograr un orden que permita la paz social y el desarrollo pleno de todos los individuos que conviven en una sociedad. Se apoya en el conocimiento que le aportan ciencias como la historia y la sociología, sin desatender a la economía, porque ésta es la que se

ocupa de lograr la base material óptima e imprescindible que todo ser dotado de un cuerpo necesita para desarrollarse.

He aquí compactamente descripta la interrelación íntima entre todas estas ramas del saber.

Ahora bien, siguiendo el método comparativo, ¿cuáles son los países que han logrado el mayor grado de desarrollo, y cuáles no? ¿Por qué?

La geopolítica moderna y la experiencia nos demuestran:

1º) Que trátese del rudo Japón o de la pobre Suiza, como del rico México o la otrora opulenta Argentina (Paternot), sólo se han desarrollado aquellas sociedades que han logrado organizar un sistema político apoyado en una base trinitaria de elementos: *democracia, capitalismo y ética*.

2º) Que son esas sociedades con mayor bienestar material, las que han creado y exportado al resto del orbe, no sólo la preocupación ambiental, sino los medios jurídicos, técnicos y económicos para combatir y revertir el deterioro de la naturaleza. Mientras que las llamadas subdesarrolladas, son las que más daño ecológico producen, las que menos cuidan el ambiente y las que carecen de medios para revertir el proceso.

Sintéticamente, democracia significa el gobierno del pueblo. Estado de derecho, o sea sometimiento de todos a la ley, división de poderes, en donde el judicial es independiente y tiene como rol fundamental la defensa de los derechos fundamentales del hombre, generalmente avasallados por los otros dos poderes.

Capitalismo implica subsidiariedad del Estado en materia económica, libre mercado, competencia, y empresarismo, que para poder existir necesita reglas estables y a largo plazo -seguridad jurídica- por cuanto sin ella no hay inversión, y sin ésta, no hay desarrollo. Estado chico pero fuerte.

La ética importa el convencimiento de que la buena acción es a la postre el mejor negocio individual y para todos. El rechazo de la corrupción, que se logra evitando al máximo -en las leyes- la discrecionalidad funcional, no otorgándoles a los administradores potestad para elegir quién será favorecido entre dos postulantes. Igualdad de oportunidades y el máximo

esfuerzo en educación, con el convencimiento de que ésta es una inversión y no un gasto, pues la experiencia ha demostrado que el mayor recurso de una nación para lograr el desarrollo es el ser humano. Que el sistema jurídico consagre un régimen de premios y castigos justo.

¿Goza la Argentina de las condiciones descriptas?

Evidentemente no. Nuestra democracia es formal, pero no real. El partido político ganador domina los tres poderes y todos los órganos de control. No existe estado de derecho, porque en virtud de las sucesivas “emergencias económicas” creadas por la inoperancia del sistema y de los administradores de turno, se suspende la vigencia de la Constitución y de las leyes -incluso hoy legalizadas esas intervenciones espurias por la propia Carta Magna- por decretos del Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial es “dependiente” y ha olvidado su rol de custodio de los derechos individuales. El régimen electoral no garantiza verdadera “representatividad”. El Estado Nacional, con más los provinciales y municipales, son inmensos y débiles pues ya no cumplen eficientemente ninguna de las funciones primordiales.

Por su parte, el capitalismo argentino es declamado pero no efectivo. Toda inversión sigue dependiendo de las autorizaciones del poder político. El intervencionismo estatal en economía es directo, pues por medio de los instrumentos indirectos con que cuenta, sigue distorsionando el mercado y la libre competencia. Las normas se cambian todos los días por las contingencias coyunturales. Por ende, no se puede planear a largo plazo, no hay suficiente número de empresas. La falta de seguridad jurídica ahuyenta las inversiones y, con ello, la única posibilidad de desarrollo.

En este contexto, la ética brilla por su ausencia. En una situación tan precaria, la ley del “¡sálvese quien pueda!” es una regla. No hay inversión en educación. Existe impunidad. No hay premios ni castigos. Es la ley de la selva, en donde aumentan día a día la pobreza, el desempleo, la inseguridad.

¿Puede en dicho marco pensarse en protección ambiental? ¿No estaremos gastando nuestro escaso tiempo vital con-

tra molinos de viento? ¿No ha llegado la hora de ser realistas frente a tanta miseria y descalabro?

En Argentina ha fallado el sistema. El sistema es la Constitución. Si no se diagrama en ella la posibilidad real de poner en ejercicio las tres condiciones mencionadas para que exista el desarrollo, me temo que nuestros esfuerzos para lograr el equilibrio de un desarrollo sustentable, también real y no formal, serán vanas y simples expresiones de anhelos. ¡No olvidemos el refrán que dice que el infierno está empedrado de buenas intenciones!

Propongo la siguiente alternativa: se ha dicho bien que el derecho es un mínimo de moral. Significa que esta ciencia debe procurar lograr la paz social entre hombres de diferente moral, lo cual no se lograría si un ordenamiento dado se adscribiera a una moral determinada (ej.: inquisición, fundamentalismos, integristas).

Centrar la temática ambiental exclusivamente en su fundamentación ética, generará siempre disputas. El derecho puede valerse de otros argumentos y principios para lograr el mismo resultado, es decir ¡ser eficaz!

¿Cómo? Apelando más al valor "utilidad". Si se transforma lo ambiental en un "negocio" con rentabilidad -que es la tendencia que sigue el derecho comparado más moderno- será mucho más fácil lograr la meta de un desarrollo sustentable.

Por cierto, ello importa dar un giro de ciento ochenta grados en la tendencia actual de la legislación nacional pertinente, abandonando sus características de estatista, restrictiva, reglamentarista, inquisitiva, de controles y penas estrictas que no hacen nada más que desalentar el desarrollo económico, para desembocar en un sistema anticompetitivo que produce quiebras y pobreza, en otro privatista, de fomento, educativo, e informativo. (Si la cría de búfalos en Norteamérica hubiera sido rentable, éstos no se hubieran extinguido).

No obstante ello, una reflexión final. La cuestión ambiental es multidisciplinaria, pero los científicos de otras especialidades miran a los juristas con la esperanza de que sus recomendaciones se truequen en leyes de efectiva vigencia.

Cuando ese objetivo no se logra, la desilusión se torna inoperancia, y ésta descreimiento sobre la virtualidad y majestad de la ley como principio ordenatorio y rector de la vida social. Si ello acontece, todo el sistema tambalea. Nada más grave, pues al invadir ese sentimiento a hombres cultos, el retroceso que esa actitud significa importa ni más ni menos que desandar el argumento de la historia: ¡el camino del hombre hacia la libertad!

Ya lo decía Montesquieu, las leyes inútiles son como la maleza dañina. QUITAN fuerza a las necesarias y desembocan inevitablemente en el totalitarismo.